



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.3. Claustro Universitario

<i>ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se eligen representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.</i>	3
<i>ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la admisión a trámite de la propuesta del Sr. Rector para el inicio de la reforma de los Estatutos de la Universidad de Burgos.</i>	3
<i>ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación, composición, funciones y sistema de elección de los miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos.</i>	7
<i>ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se eligen los miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos.</i>	10
<i>ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el plazo para la remisión del texto articulado de reforma de Estatutos a la Mesa del Claustro.</i>	10

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>CESE de 6 de marzo de 2017, de D. José María Julio de la Cuesta Sáenz como Director del Departamento de Derecho Privado.</i>	11
<i>CESE de 8 de marzo de 2017, de D. Leonardo Sánchez Ferrer como Secretario Académico del Departamento de Derecho Privado.</i>	11
<i>CESE de 16 de marzo de 2017, de D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.</i>	11
<i>NOMBRAMIENTO de 6 de marzo de 2017, de D. Fernando Lara Ortega como Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la Salud.</i>	11
<i>NOMBRAMIENTO de 6 de marzo de 2017, de D^a María Ángeles Martínez Martín como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.</i>	11

NOMBRAMIENTO de 7 de marzo de 2017, de D. Alfonso Murillo Villar como Director del Departamento de Derecho Privado. 12

NOMBRAMIENTO de 9 de marzo de 2017, de D. Leonardo Sánchez Ferrer como Secretario Académico del Departamento de Derecho Privado. 12

NOMBRAMIENTO de 17 de marzo de 2017, de D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada. 12

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 21 de marzo de 2017 por la que se convoca el concurso público nº 9 (2016/2017) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos. 13

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 14

IV.6. Becas y Ayudas

EXTRACTO de la Orden de 10 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para alumnos que cursen estudios universitarios en las universidades de Castilla y León durante el curso académico 2016-2017. 15

EXTRACTO de la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes de posgrado, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios». 15

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación pública para la prestación del servicio de transporte por autobús por las actividades de la Universidad de Burgos. 15

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de agencia de viajes a la Universidad de Burgos. Expte.: XPS0011/2017. 15

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de adquisición de una plataforma integral de PCR digital para el análisis molecular alimentario, cofinanciado con Fondos FEDER. Expte.: XPS0015/2017. 15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se eligen representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.

El Claustro de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión ordinaria de 6 de marzo de 2017, acordó la elección de los siguientes representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno:

Profesores doctores con vinculación permanente

- García Osorio, César Ignacio
- Manso Villalaín, Juan Manuel
- Prieto Moreno, María Begoña
- Quevedo Puente, María Esther de
- Sanz Díez, Roberto José
- Villalaín Santamaría, Juan José

Profesores funcionarios no doctores y contratados sin vinculación permanente

- Heras Sevilla, Davinia
- Ortega López, Vanesa

Estudiantes

- Arcos Martínez, Andrea
- Goicoechea Román, Alejandro
- Santamaría Palacios, Jorge

Personal de administración y servicios

- Bueno Alonso, Virginia

ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la admisión a trámite de la propuesta del Sr. Rector para el inicio de la reforma de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

El Claustro de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2017, aprobó la admisión a trámite de la propuesta del Sr. Rector para el inicio de la reforma de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

**PROPUESTA DEL RECTOR PARA EL INICIO DE LA REFORMA DE LOS
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de los *Estatutos de la Universidad de Burgos*, aprobados mediante Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en sus mismos términos en el artículo 55 del *Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario*, aprobado por el Claustro Universitario en su sesión de 27 de junio de 2005, el Rector de la Universidad de Burgos, presenta esta iniciativa de reforma estatutaria, en el convencimiento de la necesidad inaplazable de proceder a modificar la norma básica de funcionamiento de nuestra Universidad y en la confianza de que, más allá de un compromiso electoral firmemente asumido, responde a una decisión plenamente justificada en la actualidad y compartida por todos los sectores de la comunidad universitaria burgalesa.

Transcurridos casi catorce años de vigencia de aquella norma estatutaria, los presupuestos académicos del presente descansan sobre una realidad y un contexto claramente diferenciados a los de entonces.

Por esta razón, con la imprescindible colaboración de todos, asumo la responsabilidad de impulsar una reforma ambiciosa sobre todos los órdenes fundamentales que regulan la actividad ordinaria de nuestra institución.

El artículo 56 del Reglamento del Claustro establece que la propuesta de reforma «deberá consignar con claridad y precisión los preceptos afectados y el texto alternativo que se propone». Es evidente, sin embargo, que la envergadura y complejidad de la adaptación y reforma normativa necesaria recomienda que en esa tarea, que concebimos como una empresa colectiva, intervengan activamente todos los sectores de la comunidad universitaria, aportando propuestas, análisis y recomendaciones. Por ello, y con el ánimo de dar cabida a cuantas iniciativas puedan plantearse para el logro de las finalidades que se persiguen, no consideramos conveniente formular en este momento inicial un texto cerrado y ni siquiera acotado. De esta forma, si el pleno del Claustro admite nuestra propuesta, se hará partícipe de la responsabilidad última de la redacción a una «Comisión de Reforma de Estatutos», cuya composición refleje las distintas sensibilidades que contribuirán, sin duda, a enriquecer la vida universitaria.

II. Siguiendo este planteamiento, los Estatutos serán sometidos a una profunda revisión, bajo un conjunto de directrices y objetivos, enunciados con el alcance completamente abierto descrito en los siguientes apartados que, en síntesis, se refieren al necesario proceso de adaptación exigido por las modificaciones de la Ley Orgánica de Universidades, pero también y de modo muy decisivo la reforma de nuestros Estatutos trae su causa de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, sin olvidar la incidencia que ha tenido la entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 1 de octubre de 2015 y, finalmente, resulta conveniente reorientar los contenidos estatutarios teniendo en cuenta la reciente creación de nuevos Centros y Departamentos en la Universidad de Burgos.

1. Adaptación a las reformas sufridas tras la aprobación de nuestros Estatutos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (y otras normas concordantes).

En el breve espacio que media entre la promulgación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y su posterior modificación, aprobada por medio de Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU), la Universidad de Burgos ha asistido a una transformación que, con uno u otro alcance, afecta a la mayor parte de sus ámbitos estructurales organizativos precisando de una detenida acomodación a la legislación vigente. La propia Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007 imponía que «Las universidades adaptarán sus estatutos a lo dispuesto en la presente Ley en un plazo máximo de tres años».

A título meramente ejemplificativo y sin pretensión agotadora, la LOMLOU derogó en 2007 la Junta Consultiva (que nuestros Estatutos aún mantienen en sus artículos 61 a 65) y añadió un nuevo Título XIV dedicado al «Deporte y a la extensión universitaria», que la futura revisión de los Estatutos deberá atender. Asimismo, suprime la figura de los profesores colaboradores (art. 135, de los Estatutos), profundiza en la figura del Profesor Contratado Doctor y suprime el Cuerpo de Profesores Titulares y Catedráticos de Escuela Universitaria, sin perjuicio de su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Pero, además, en materia de profesorado, son múltiples y muy relevantes las modificaciones entonces aprobadas que, más allá de afectar formalmente a su nueva nomenclatura y régimen de dedicación, cambiaron los procesos reguladores de los concursos de selección y contratación, por medio de un mecanismo previo de acreditación, cuyo modelo ha sido modificado de nuevo a través del *Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo*.

No ha de olvidarse tampoco que, posteriormente, se han ido sumando novedades importantes fruto de la aplicación del Estatuto del Estudiante (desarrollado en el *RD 1791/2010, de 30 de diciembre*) y de la creación del Consejo de estudiantes universitarios. Al mismo tiempo, en la citada reforma orgánica de 2007 se modifican cuestiones relativas a la provisión de plazas, formación y movilidad del personal de administración y servicios.

Junto a todo ello, se asiste a un mayor impulso otorgado a los Consejos Sociales de la Universidad y a la modificación de la representatividad de los distintos miembros y colectivos de

la comunidad universitaria en el funcionamiento y composición de los órganos colegiados; de forma simultánea, comienzan los intentos para consolidar programas específicos de igualdad de género, propiciando una participación equilibrada entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la *LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, así como del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre*. Pues bien, todo este engranaje y estas últimas perspectivas citadas, que responden a una nueva cultura ético-social, entendemos que merecen una expresa plasmación en la futura reforma de los Estatutos.

2. Toma en consideración de las profundas modificaciones incorporadas en la Universidad de Burgos, derivadas fundamentalmente de la implantación del llamado «Espacio Europeo de Educación Superior».

El impacto y la significación derivada de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior a partir de la aprobación del *RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* y de las sucesivas modificaciones a la normativa originaria introducidas a raíz de la aprobación de la LOMLOU 4/2007, así como de toda una cascada de normas posteriores, entre las que se encuentran el *RD 1027/2011, de 5 de julio, por el que se establece el marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior* o el *RD 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales*, evidencian claramente que la vigencia de los actuales Estatutos de la Universidad de Burgos se encuentra ampliamente superada por la evolución experimentada en el proceso de convergencia europea.

Resulta necesaria una revisión estatutaria que contemple nuevas realidades vinculadas tanto a la ordenación de nuestras enseñanzas oficiales y a la internacionalización de nuestros estudios como a la movilidad de los estudiantes. Baste recordar las distintas modificaciones que aprueba el *RD 534/2013, de 12 de julio, que modifica los Reales Decretos 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 1892/2008, sobre condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas*, así como del propio *RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* o el más reciente *RD 19/2016, que aprueba el Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor*.

Por otro lado, la importancia creciente de nuestra *oferta de títulos online* presenta una nueva realidad metodológica diferenciada de la enseñanza presencial, a la que se debe dar un tratamiento expreso normativo también singularizado.

En suma, de lo anteriormente expuesto se desprende que, entre otros muchos apartados, debe someterse a una cuidada reflexión por parte de la comunidad universitaria el Título VI de los Estatutos, a lo largo de los sucesivos capítulos que comprenden sus artículos 170 a 196, dedicados a la Docencia, los Planes de Estudio, la Ordenación Académica, el Doctorado, las relaciones internacionales y el Espacio Europeo de Enseñanza Superior; pero también se ha de revisar el tratamiento del Título VII relativo a la investigación, en base a las modificaciones de la LOMLOU de 2007 y, más recientemente, a la luz de lo dispuesto en la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, y también reconsiderar aspectos de la propiedad industrial e intelectual (especialmente, tras los cambios introducidos a partir de la entrada en vigor de la *Ley 21/2014, de 4 de noviembre*). Tampoco se ha de descuidar los cambios que se estimen adecuados respecto del Título VIII sobre los servicios y la extensión universitaria. Por otro lado, también tendremos que estar atentos al proceso de reforma de la Ley de Universidades de Castilla y León, cuyo borrador introduce interesantes aportaciones en materia de inspección y régimen sancionador.

3. Adaptación a las reformas motivadas por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La aprobación de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* ha introducido cambios de enorme trascendencia en torno al procedimiento administrativo y al funcionamiento de los órganos colegiados, cuyo alcance vincula inevitablemente también al ámbito universitario, por lo que deberá reflejarse tanto en la formulación de los Estatutos como en su desarrollo reglamentario.

Entre otros apartados, la Universidad de Burgos ha emprendido las actuaciones urgentes y necesarias encaminadas a la implantación del amplio espectro de oportunidades que abre la

Administración Electrónica. Por este camino, deberemos homogeneizar un tratamiento estatutario para esta compleja realidad que se manifiesta con una singularidad específica en materia de representación (acreditada por medio de apoderamiento *apud acta*, personal o electrónico), la creación de un registro electrónico general o de apoderamiento, un registro para copias auténticas y un archivo electrónico, así como las cuestiones relacionadas con la identificación, firma y el sello electrónicos, acompañados de las garantías de integridad, custodia, conservación de documentos y expedición de copias auténticas.

Pero también esta Ley 39/2015, introduce importantes modificaciones –que desconocen aún nuestros Estatutos– en materia de plazos y reglas de cómputo. Significativas novedades, a las que los Estatutos deberán atender, son las relativas a la práctica de las notificaciones -preferentemente por medios electrónicos– que habrán de canalizarse a través de la sede electrónica y de la dirección electrónica habilitada al efecto, así como el Portal de Acceso General Electrónico que operará como portal de entrada a la Universidad.

Finalmente, bajo el respeto a las coordenadas establecidas la legislación general sobre el procedimiento administrativo común y del régimen jurídico del sector público contemplado por las Leyes 39 y 40 de 1 de octubre de 2015, es el momento para que la reforma de los Estatutos de la Universidad articule un marco básico dentro del cual se facilite una planificación normativa de desarrollo reglamentario que se traduzca en una agilización y simplificación de los procedimientos, plazos y trámites administrativos ordinarios que, salvando postulados garantistas y de seguridad jurídica, redunde simultáneamente en un funcionamiento más eficaz y menos costoso, tanto para los miembros que integran la comunidad universitaria como para cuantos ciudadanos, instituciones o entidades se relacionen con la universidad.

4. La creación de nuevos Centros y Departamentos en nuestra Universidad.

En fechas relativamente recientes hemos sido testigos de la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Escuela de Doctorado, así como del desdoblamiento de las Facultades de Educación y de Humanidades y Comunicación. Todo ello repercute directamente en la configuración actual de la composición de los órganos colegiados de gobierno y representación, observándose en los actuales Estatutos una serie de carencias y limitaciones que es conveniente corregir y que, muy probablemente, deban orientarse hacia un incremento de las cuotas de participación en los órganos de gobierno universitario asignadas a los responsables de cargos de gestión, pero también de las que se reservan a profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, así como de los que desempeñan funciones directivas en los propios órganos respectivos de representación sindical o de análoga naturaleza.

De forma paralela a esta situación, en la normativa vigente se han detectado disfunciones que afectan negativamente a los procesos de elección tanto de miembros de órganos colegiados como unipersonales, provocadas en parte por una regulación electoral desfasada y que no se ajusta a los nuevos tiempos. La utilización de las nuevas tecnologías y el abandono del formato papel permite acortar de forma muy considerable determinados plazos y trámites, pero también se observa la necesidad de regular expresamente el voto electrónico (especialmente por el crecimiento de alumnos que cursan sus estudios a distancia o se encuentran en el extranjero, así como los docentes e investigadores en sus estancias internacionales).

Con carácter general, no solo en relación con la normativa electoral sino también la que afecta concretamente a los reglamentos de funcionamiento interno de Centros y Departamentos (así como de las Comisiones de trabajo y otros órganos colegiados), se debe hacer un esfuerzo importante de técnica legislativa tendente a formular de modo taxativo el contenido de los preceptos, evitando lagunas y rechazando el empleo de cláusulas indeterminadas o porosas, cuya vaguedad propicia un amplio margen de discrecionalidad interpretativa que no se compadece bien con las expectativas de seguridad jurídica que deben perseguir las normas jurídicas.

III.El desarrollo y ejecución de esta propuesta para iniciar el proceso de reforma estatutaria, aceptada en la Mesa del Claustro en su sesión de 21 de febrero de 2016 y que ahora se presenta a la aprobación del Claustro Universitario, de acuerdo con los apartados anteriormente indicados o cualesquiera otros que puedan ser introducidos a lo largo del proceso, se encomendará a una «Comisión de Reforma de Estatutos», presidida por el Secretario General, la cual, siguiendo lo establecido en el artículo 243 de los Estatutos y en el artículo 56.5 del

Reglamento del Claustro «elaborará un texto y en el plazo que establezca el Claustro lo remitirá a la Mesa. Ésta, a su vez, dará traslado del documento a todos los Claustrales, abriéndose un plazo de 20 días para la presentación de enmiendas. Al propio tiempo, se hará pública la propuesta para que sea conocida por todos los miembros de la comunidad universitaria». Seguidamente, los claustrales y la comunidad universitaria recibirán noticia del impulso de los trámites contemplados en los artículos 57 a 60 relativos a la presentación de enmiendas y del informe de la Comisión que se deliberará en el Pleno y en el que se someterá a aprobación la reforma, siendo necesario el voto favorable de tres quintos de los miembros del Claustro.

Finalmente, una vez aprobada la reforma, y a efectos de garantizar el control de legalidad, se remitirá a la Junta de Castilla y León para su aprobación y publicación, conforme a lo dispuesto el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

En definitiva, los ámbitos descritos y necesitados de reforma se alcanzan como elementos básicos para abordar en las mejores condiciones los desafíos vinculados a la docencia, investigación, estudio y organización que, con rigor académico y vocación de servicio público, la Universidad de Burgos debe acometer de forma inminente. Y con ese horizonte, entre todos podremos materializar con éxito las líneas estratégicas sobre las que avanza la Universidad de Burgos, manteniendo el nivel de prestigio y reconocimiento del que goza en campos muy diversificados. Para ello, resulta deseable que la reforma de sus Estatutos siga un modelo de actuación presidido por el diálogo y la razonabilidad, alejado de la precipitación y de la improvisación.

ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación, composición, funciones y sistema de elección de los miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos.

El Claustro de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2017, aprobó la creación, composición, funciones y sistema de elección de los miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos.

PROPUESTA SOMETIDA AL PLENO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA CREACIÓN DE LA «COMISIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS»

El Claustro Universitario, reunido en sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2017, y en virtud de lo previsto en el artículo 242 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, ha aprobado la admisión a trámite de la propuesta del Sr. Rector para el inicio de la reforma de dichos Estatutos. Asimismo, para la consecución de esta tarea, se acuerda la creación de una «Comisión de Reforma de Estatutos», según lo establecido en el artículo 243 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, así como en el artículo 20 y 56 del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario. En el articulado que se sucede a continuación se contienen las normas básicas de su funcionamiento y finalidad, así como la composición de los miembros integrantes, representativos de todos los sectores de la comunidad universitaria, siendo casi idéntica en número al establecido en el artículo 112.3 de los Estatutos de la Universidad que regula la representación de claustrales en el Consejo de Gobierno.

Artículo 1. *Naturaleza y finalidad.*

La Comisión de Reforma de Estatutos se configura como un órgano colegiado dependiente del Claustro Universitario, encargado de impulsar y desarrollar el proceso de reforma de los Estatutos de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. *Composición.*

1. La Comisión de Reforma de Estatutos estará compuesta por el Secretario General, que la presidirá, y otros catorce miembros del Claustro Universitario pertenecientes a los distintos sectores del mismo, de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Ocho profesores.

b) Cuatro estudiantes.

c) Dos representantes del personal de administración y servicios.

2. Los miembros de la Comisión elegirán, por y entre ellos, a un Secretario de este órgano, que será el encargado de levantar el Acta de las sesiones.

3. A instancia del Presidente o por acuerdo de la Comisión, podrán ser convocados a las sesiones de la misma otros miembros de la comunidad universitaria o externos a ella, cuando el contenido de los asuntos a tratar así lo requiera o aconseje. Estas personas asistirán en calidad de expertos, con voz pero sin voto.

4. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Reforma de Estatutos podrá crear subcomisiones o grupos de trabajo.

Artículo 3. *Elección.*

1. Los catorce miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos serán elegidos por el Pleno del Claustro de entre los claustrales candidatos, correspondientes a los tres sectores de la comunidad universitaria (profesores, estudiantes y personal de administración y servicios), de acuerdo a la cuota de representación reseñada en el apartado primero del artículo anterior.

Las candidaturas deberán presentarse por escrito dirigidas a la Mesa del Claustro, especificando el nombre del candidato o candidatas y el cuerpo electoral, de los antes indicados, al que pertenecen.

La elección se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 104.2 y 112 de los Estatutos y en el artículo 2.2 del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, por el sistema de listas cerradas y bloqueadas para cada uno de los tres cuerpos electorales. A estos efectos, resultarán elegidos los candidatos por el orden de colocación en que aparezcan en cada lista conforme a las siguientes reglas:

a) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por cada candidatura.

b) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2,3, etc., hasta un número igual al de integrantes de cada cuerpo electoral. Resultarán elegidos los miembros de las candidaturas que obtengan los cocientes mayores atendiendo a un orden decreciente.

c) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, resultará elegido el miembro perteneciente a la candidatura que mayor número de votos hubiese obtenido. Si hubiese dos candidaturas con igual número de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

3. En aquel sector o sectores en el que se hubieren presentado un número de candidatos igual o inferior al de puestos a cubrir, serán proclamados automáticamente por la Mesa del Claustro, sin necesidad de proceder a la votación.

4. Cuando se produzca una vacante de alguno de los miembros de la Comisión por renuncia, pérdida de la condición por la que forma parte de la misma o del sector por el que resultó elegido, dejará de pertenecer a la Comisión y se cubrirá por el siguiente suplente que corresponda de su misma lista electoral. En caso de que no hubiera suplentes, se procederá a su sustitución mediante elección convocada al efecto.

Artículo 4. *Funcionamiento.*

1. La Comisión será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición cursada por, al menos, un tercio de sus miembros que deberán expresar y argumentar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen su petición. En este último caso, la reunión deberá celebrarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad.

2. La convocatoria de la Comisión será comunicada, preferentemente, mediante correo electrónico o efectuada a través de los medios telemáticos admitidos en la legislación vigente.

3. Con carácter general, la convocatoria será cursada con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, que deberán motivarse en la misma, será suficiente un intervalo de veinticuatro horas.

4. Junto al orden del día de las convocatorias a las sesiones, que será fijado por el Presidente, podrá acompañarse la documentación que se estime necesaria relativa a los asuntos a tratar. En todo caso, la documentación estará a disposición para la consulta de los miembros de la Comisión en la Secretaría General de la Universidad.

5. Para considerar válidamente constituida la Comisión de Reforma de Estatutos, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la asistencia, presencial o a distancia, de la mitad más uno de sus miembros, además del Presidente y Secretario. Si no existiera quórum, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de un tercio de sus miembros, además del Presidente y Secretario.

6. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o mediante votación. Será suficiente la mayoría simple de votos de los miembros presentes en el momento de la votación. En caso de empate, el Presidente podrá dirimirlo con su voto de calidad. Si no lo hiciese, suspenderá la votación durante el tiempo que él determine y, transcurrido dicho plazo, se repetirá la votación; de mantenerse el empate su voto tendrá carácter dirimente.

7. No se admitirá la delegación del voto ni el voto anticipado de los miembros de la Comisión.

8. A solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, en el acta figurará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. De igual modo, cualquier miembro de la Comisión tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

9. Los miembros de la Comisión que discrepen del acuerdo mayoritario alcanzado podrán formular voto particular, por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

10. El Presidente dirigirá los debates, manteniendo el orden de las deliberaciones, procurando en todo momento un correcto funcionamiento del órgano colegiado.

11. Para todo lo no previsto en este artículo, en cuanto al funcionamiento y actuaciones de la Comisión de Reforma de Estatutos, serán de aplicación las normas comunes sobre órganos colegiados previstas en la legislación vigente.

Artículo 5. *Funciones.*

A la Comisión de Reforma de Estatutos le corresponde:

1. Elaborar, proponer y presentar un texto articulado de reforma de los Estatutos, expresando con claridad y precisión los preceptos que se someten a modificación, ajustándose a las indicaciones aprobadas por el Pleno del Claustro.

2. Planificar un calendario previsible de actuaciones y directrices generales orientado a impulsar el avance progresivo de los trabajos de reforma encomendada, así como del seguimiento del grado de evolución y ejecución de este proceso.

3. Elevar los acuerdos adoptados a la Mesa o al Pleno del Claustro, según corresponda, así como cualquier otra información o comunicación que se estime relevante para promover una adecuada tramitación y desarrollo de los trabajos o conclusiones alcanzadas.

4. Estudiar e informar sobre las enmiendas presentadas a la propuesta de reforma de los Estatutos.

5. Velar por el cumplimiento y la aplicación de la legislación vigente en el desenvolvimiento y aprobación que acompaña a la reforma estatutaria.

6. Cualquier otra función o actuación que sea inherente al proceso y desarrollo de la reforma estatutaria, así como la que le pueda encomendar expresamente el Claustro Universitario en esta materia o le atribuya la normativa universitaria.

Artículo 6. Deber de colaboración.

La Comisión de Reforma de Estatutos, para un adecuado ejercicio de sus funciones, podrá recabar cuanta información estime precisa de todos los órganos, Servicios, Unidades, Centros y Departamentos de la Universidad de Burgos, que vendrán obligados a facilitarla, que la Comisión utilice o vaya a utilizar para el desarrollo técnico de las distintas sesiones de trabajo o para el proceso de reforma estatutario.

Disposición final primera

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad de Burgos, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente normativa, se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición final segunda

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Claustro Universitario, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos y en la página web de la Universidad.

ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se eligen los miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos.

El Claustro de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2017, acordó la elección de los siguientes miembros de la Comisión de Reforma de Estatutos:

Profesores

- Arcos Martínez, María Julia
- Bol Arreba, Alfredo
- Calderón Monge, Esther
- Jimeno Bulnes, Mar
- Lezcano Barbero, Fernando
- Manso Villalaín, Juan Manuel
- Santamaría Conde, Rosa María
- Sánchez Ortega, Pedro Luis

Estudiantes

- Fernández González, Sonia
- Pecharromán Puebla, Lorena
- Pérez Hernando, Gabriel
- Sing Rojas, Montserrat

Personal de administración y servicios

- Alvear González, Arturo
- Romero Díez, Guillermo

ACUERDO, de 6 de marzo de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el plazo para la remisión del texto articulado de reforma de Estatutos a la Mesa del Claustro.

El Claustro de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión extraordinaria de 6 de marzo de 2017, aprobó conceder un plazo para la remisión del texto articulado de reforma de Estatutos a la Mesa del Claustro que finaliza el día 15 de diciembre de 2017.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 6 de marzo de 2017, de D. José María Julio de la Cuesta Sáenz como Director del Departamento de Derecho Privado.

José María Julio de la Cuesta Sáenz cesa en su cargo como Director del Departamento de Derecho Privado.

Burgos, 6 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 8 de marzo de 2017, de D. Leonardo Sánchez Ferrer como Secretario Académico del Departamento de Derecho Privado.

D. Leonardo Sánchez Ferrer cesa en su cargo como Secretario Académico del Departamento de Derecho Privado.

Burgos, 8 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

CESE de 16 de marzo de 2017, de D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.

D. Pablo Arranz Val cesa en su cargo como Director del Departamento de Economía Aplicada.

Burgos, 16 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 6 de marzo de 2017, de D. Fernando Lara Ortega como Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución por la que se prorroga el nombramiento a D. Fernando Lara Ortega como Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de la Salud, por un periodo de seis meses, salvo que con anterioridad a dicho plazo concluya el proceso electoral conducente a la elección de Decano/a, lo que, en tal caso, dará lugar al cese en el desempeño de sus funciones.

Burgos, 6 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 6 de marzo de 2017, de D^a María Ángeles Martínez Martín como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Resolución por la que se prorroga el nombramiento a D^a María Ángeles Martínez Martín como Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, por un periodo de seis meses, salvo que con anterioridad a dicho plazo concluya el proceso electoral conducente a la elección de Decano/a, lo que, en tal caso, dará lugar al cese en el desempeño de sus funciones.

Burgos, 6 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 7 de marzo de 2017, de D. Alfonso Murillo Villar como Director del Departamento de Derecho Privado.

Resolución por la que se nombra a D. Alfonso Murillo Villar como Director del Departamento de Derecho Privado.

Burgos, 7 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 9 de marzo de 2017, de D. Leonardo Sánchez Ferrer como Secretario Académico del Departamento de Derecho Privado.

Resolución por la que se nombra a D. Leonardo Sánchez Ferrer como Secretario Académico del Departamento de Derecho Privado.

Burgos, 9 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 17 de marzo de 2017, de D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.

Resolución por la que se nombra a D. Pablo Arranz Val como Director del Departamento de Economía Aplicada.

Burgos, 17 de marzo de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 21 de marzo de 2017 por la que se convoca el concurso público nº 9 (2016/2017) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 24 de marzo de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no9-2016-2017-por-de-urgencia-1-plaza-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-24-de-marzo-viernes>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León	Colaboración	Impulsar el conocimiento, la cooperación en la innovación, la transferencia de tecnología y la creación de empresas innovadoras de base tecnológica	15/12/2014
SGAE	Contrato	Autorización de servicios de programación tipo radiofónica (webcasting) en redes digitales	7/03/2015
CSIC	Colaboración	Colaboración para el desarrollo de algunas tareas relativas al proyecto de investigación AGL2013-47694	25/03/2015
Universidades di Napoli, Degli Studi de Milano, Degli Studi Roma Tre, Sevilla, Burgos y Huelva	Acuerdo Universitario de cooperación internacional	Promoción y fomento de la cooperación científica y académica.	7/05/2015
Saint-Gobain Placo Ibérica S.A.	Colaboración	Organización y participación de la UBU en el Concurso nacional de soluciones innovadoras de placa de yeso laminado de Saint-Gobain Placo Ibérica	11/01/2016
Google Spain	Colaboración	Llevar a cabo el proyecto especificado en el convenio	1/03/2016
Universidad de Florencia (Italia)	Colaboración	Institución de un itinerario curricular compartido en el ámbito del «Corso di Laurea Magistrale in Scienze Chimiche» de la Universidad de Florencia y del Máster en Química Avanzada de la Universidad de Burgos	26/07/2016
Universidad de la Isla del Príncipe Eduardo (Canadá)	Memorando	Memorando de entendimiento entre ambas universidades	4/11/2016
Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)	Colaboración	Para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (PEBUR 1520), en los ámbitos de turismo y capital humano	28/11/2016
Consejería de Educación, Fundación Centro de Supercomputación de Castilla y León y la Universidad de Burgos	Colaboración	Alojamiento de un punto de presencia de la Red de Ciencia y Tecnología de Castilla y León	11/01/2017
ACSUCYL	Contrato	Evaluación de los resultados de investigación de su personal docente e investigador	23/01/2017
Administración General del Estado y la CRUE	Acuerdo de adhesión al convenio marco	Prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica	2/02/2017
Asociación Imaccyl (Inteligencias Múltiples Altas Capacidades Castilla y León)	Marco	Establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de carácter científico, formativo, divulgativo y de colaboración en temas específicos	23/02/2017
Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE)	Adenda	Instrumentar el marco de colaboración para promoción y puesta en marcha del Aula/Escuela de Mejora Continua de Burgos	20/03/2017

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación y las Universidades Públicas y Privadas de Castilla y León	Marco	Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género	21/03/2017
Saint-Gobain Placo Ibérica, S.A.	Colaboración	Organización y participación de la UBU en el «II concurso nacional de soluciones innovadoras de placa de yeso laminado de Saint-Gobain Placo Ibérica»	23/03/2017

IV.6. Becas y Ayudas

EXTRACTO de la Orden de 10 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas al estudio para alumnos que cursen estudios universitarios en las universidades de Castilla y León durante el curso académico 2016-2017.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 51, de 15 de marzo de 2017.

EXTRACTO de la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación para estudiantes de posgrado, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

Boletín Oficial del Estado núm. 69, de 22 de marzo de 2017.

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación pública para la prestación del servicio de transporte por autobús por las actividades de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial del Estado núm. 57, de 8 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de la prestación del servicio de agencia de viajes a la Universidad de Burgos. Expte.: XPS0011/2017.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 60, de 28 de marzo de 2017.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de adquisición de una plataforma integral de PCR digital para el análisis molecular alimentario, cofinanciado con Fondos FEDER. Expte.: XPS0015/2017.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 63, de 31 de marzo de 2017.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537